

FORMATO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas
Actividad del POI:	Brindar una adecuada dispensación de medicamentos y productos farmacéuticos
Denominación de la Contratación:	Servicio de instalación y cableado de proyectores multimedia

**I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)**

Con la finalidad de brindar las condiciones adecuadas para quienes realizan reuniones, capacitaciones, conferencias de prensa, talleres y otras actividades en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas.

**II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)**

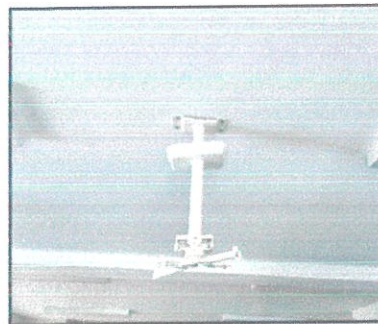
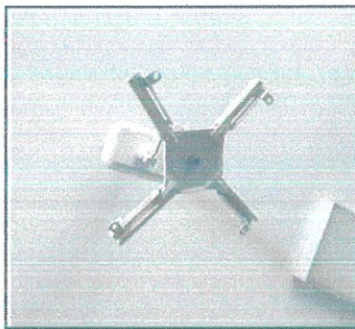
Servicio de instalación y cableado de proyector multimedia para el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.

**III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)**

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
524500060020	SERVICIO	SERVICIO DE INSTALACION Y CABLEADO DE PROYECTORES MULTIMEDIA

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:**

- ✓ El proveedor realizará la instalación y cableado del proyector al armazón que ya se cuenta instalado en el Auditorio de la DEMID
- ✓ Incluye todo los materiales y accesorios necesarios para realizar el servicio
- ✓ El servicio es a todo costo
- ✓ El proveedor deberá coordinar previamente con el área usuaria
- ✓ Ubicación: Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas
- ✓ Fotos de referencia del armazón que ya se encuentra instalado en el techo, donde deberá ser instalado el proyector



**IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)**

NO CORRESPONDE

<b>V. SEGUROS (De corresponder)</b>
NO CORRESPONDE
<b>VI. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)</b>
El proveedor deberá de garantizar el buen funcionamiento del equipo, así mismo el servicio tendrá una garantía de seis (06) meses ante cualquier desperfecto. Asimismo el proveedor se compromete a subsanar cualquier desperfecto que se presente.
<b>VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)</b>
El proveedor debe tener: <ul style="list-style-type: none"> <li>• RUC Activo.</li> <li>• RNP (Registro nacional de proveedores)</li> <li>• N° de Cuenta de CCI</li> </ul>
<b>VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION (Obligatorio)</b>
<b>Lugar:</b> Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas – DEMID <b>Plazo:</b> Según interacción con el mercado, computado desde el día siguiente de notificada la orden de servicio
<b>IX. ENTREGABLES (De corresponder)</b>
Según punto III Comprobante de pago autorizado por la SUNAT
<b>X. CONFORMIDAD (Obligatorio)</b>
La conformidad lo brinda la Directora de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas
<b>XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</b>
El pago se realizará en un solo pago, previa presentación de su comprobante de pago Para el pago respectivo el proveedor deberá presentar factura electrónica y/o boleta de venta  La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.
<b>XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)</b>
NO CORRESPONDE
<b>XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)</b>
El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
<b>XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)</b>
NO CORRESPONDE
<b>XV. PENALIDADES (Obligatorio)</b>
<b>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</b> En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F = 0.40. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.
<b>XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)</b>
NO CORRESPONDE
<b>XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL</b>
LA DIRESA MOQUEGUA puede resolver el contrato, en los siguientes casos: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.</li> <li>b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.</li> <li>d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.</li> <li>f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.</li> </ol>



- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### **XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de LA DIRESA MOQUEGUA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA DIRESA MOQUEGUA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a LA DIRESA MOQUEGUA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

#### **XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)**

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

#### **XX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)**

NO CORRESPONDE

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS

.....  
Q.E. PATRICIA OCHOCHOQUE RIOS  
Directora Ejecutiva

-----  
Firma

Área usuaria o técnica estratégica